
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Rosa Patricia Guerra Gutiérrez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de enero de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 429/2022-III, promovido por Pedro Rodríguez Torres, contra actos del Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se hace del conocimiento a la tercera interesada Rosa Patricia Guerra Gutiérrez, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Óscar Durán Valdés.
Rúbrica.

(R.- 531950)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

LETICIA ARENAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ BULMARO CABAÑAS SILVA.

Le comunico que en proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 91/2022, promovido por José Abdón Alvarado Lima o José Abdón Alvarado Silva, contra la resolución de siete de marzo de dos mil veintidós dictada por los magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 660/2009, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 42/2008-8. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Leticia Arenas Rodríguez, en su carácter de representante de quien en vida se llamó Bulmaro Cabañas Silva, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 12 de enero de 2023.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 531526)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Expediente 1241/2022
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 1241/2022-I, promovido por Erick Lozada Beyra, en su carácter de defensor de los quejosos Fernando Marín Reyes y Alberto Carranza Velázquez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada de identidad resguardada de iniciales P.C.M., a quien se le concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria.

Tania Ramos Loera.

Rúbrica.

(R.- 531959)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 376/2020

Quejoso: HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ.

Tercero interesado: **JAVIER ALCÁNTARA SUÁREZ.**

Se hace de su conocimiento que Héctor Becerril Rodríguez, promovió amparo directo contra la resolución de **veinticuatro de febrero de dos mil veinte**, dictada en el **toca 7/2020** por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Javier Alcántara Suárez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

En Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de diciembre de 2022.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 532079)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 409/2021-III
EDICTO**

TERCERO INTERESADO

ARTURO CANO GUADIANA, CARLOS RAMÍREZ TORRES Y TERESA ENRÍQUEZ VICENTE (QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CAUSA PENAL 708/2007, DEL ÍNDICE DEL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO)

“En los autos del Juicio de Amparo número 409/2021-III, promovido por MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MEDINA, por propio derecho, contra actos del JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su

domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de febrero de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 09 de enero del 2023.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Sonia Karen Jiménez Garrido.

Rúbrica.

(R.- 531760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Al C. Florentino Romero Rojas

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinticuatro de enero de dos mil veintitrés**, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **700/2021**, promovido por **Agustín Barrera Campos**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado mediante edictos, los cuales se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Jorge Alberto Rebolgar Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 532091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Aurora Hernández Hernández.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **214/2022** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso Melitón Flores Romero o Arturo Martínez o Arturo Martínez Hernández, contra la sentencia de **nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 178/2019, por la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado** en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada Aurora Hernández Hernández, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Inés Nahacely Canseco Rafael.

Rúbrica.

(R.- 532183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
Principal 2579/2022-IX
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 2579/2022-IX, promovido por **Adriana Padilla Higareda**, contra el acto de la **Junta Especial Número Uno de la Local De Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **ADMINISTRACIÓN Y CONTROL COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Francisco Martínez Valdivieso.

Rúbrica.

(R.- 532262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 784/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de siete de febrero de dos mil veintitrés se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Gerardo Flores Loera y Gustavo Flores Loera, al juicio de amparo promovido por Juan Emilio Robles Gil Daellenbach en contra de la sentencia definitiva emitida por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el doce de septiembre de dos mil veintidós, en el toca 404/2022 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en el juicio ordinario mercantil 73/2018), y su ejecución, atribuida al juez de origen. En el entendido que los terceros interesados deberán comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se les efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 532304)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Florencia Álvarez Pérez.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 949/2022, promovido por Julián Flores Romano, contra actos de los Magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, a quienes reclama la sentencia de cinco de abril de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 650/2018, promovido en contra de la diversa sentencia interlocutoria de cinco de octubre de dos mil dieciocho, dentro del incidente de prescripción de ejecución de sentencia, derivado del juicio ejecutivo mercantil 1638/1997 del índice del Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla; y al ser señalada Florencia Álvarez Pérez, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes

diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de enero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Efraín Flores Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 532176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 775/2022-III
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 775/2022-III**, promovido por Aktiva Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, dictada en el toca 726/2016/4, relativo al juicio especial hipotecario, expediente 940/2015, promovido por Banco Inbursa, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en contra de Integra Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Javier Gutiérrez Solís e Irma Ponce Tlapanco; por auto de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar** por edictos a la tercera interesada Integra Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a primero de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aida Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 532438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 267/2022 penal, promovido por Carlos De León González, en contra de la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1826/2016, por auto de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercero interesada Adriana Lizbeth De La Cruz González, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 03 de febrero de 2023.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Leobardo Torres López.

Rúbrica.

(R.- 532520)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 1031/2022, promovido por Ricardo Yair Medina Lora, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Arreola Bañuelos. "[...] IV.- ACTO RECLAMADO: Lo constituye la resolución de fecha treinta de mayo del Dos Mil veintidós, emitida por unanimidad de votos los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, actuando en el Toca Penal número N-0058/2022, en contra del quejoso por violar en mi perjuicio las garantías constitucionales que nos otorgan los artículos 14, 16, 17 y demás relativos de la Carta magna" [...]. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las nueve horas con cinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 24 de enero de 2023.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.
Lic. José de Jesús Bernal Gómez.
Rúbrica.

(R.- 532547)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **938/2022**, promovido por Jorge Muñoz Sánchez o Jorge Muñoz González, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial la Ciudad de México y (2) Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Edgar Martínez Villamizar y, se le concede un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 13 de febrero de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciada Nora Lidia Fernández Reguera.
Rúbrica.

(R.- 532559)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 1032/2022, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Guillermo Beltrán Coronel, contra actos de la Décima Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que hizo consistir en el proyecto de resolución en forma de sentencia interlocutoria de veintiocho de abril de dos mil veintidós dictado en el expediente laboral 1060/2017/15-C; juicio de amparo en el cual Calexar, Sociedad Anónima de Capital Variable, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 30 de enero de 2023.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Francisco Alejandro Navarrete Herrera.
Rúbrica.

(R.- 532205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de febrero de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio de amparo 770/2022-IV, promovido por Juan Enrique Aranda Zavala, en su carácter de defensor privado del quejoso Bryanne Joshua Reyes Cortés, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se emplaza por esta vía al tercero interesado Jared Alexander Cuahonte Rivera, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, deberá apersonarse al citado juicio de amparo, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 7 de febrero de 2023
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 532684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1018/2022, promovido por Jesús Alejandro Márquez Cruz contra actos del juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Catorce, Tipo Dos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Hazael Roberto Lira Pérez, y se le concede el término de treinta días contado a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua
Rúbrica.

(R.- 532789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

“En los autos del juicio de amparo 337/2022, promovido por Miguel Ángel Lazo Osorio, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Veracruz, Veracruz, y otras, señalando como acto reclamado el ilegal emplazamiento al juicio mercantil 2662/2018 y envía de consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, incluyendo la sentencia dictada en dicho asunto, así como el embargo trabado sobre el inmueble ubicado en Boulevard Jarocho número quinientos (500), casa número cuarenta y uno (41) Condominio Almatea, Fraccionamiento Geo Villas del Puerto, Veracruz, Veracruz, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado José Luis Mendoza Oropeza, para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos; dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado”.

Boca de Río, Veracruz, a 26 de enero de 2023.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Yonaji Nuria Juárez Rivas.
Rúbrica.

(R.- 532869)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Juvenal Ríos Plancarte.

En el juicio de amparo número 492/2022-B, promovido por Steven Álvarez, contra actos de Jorge Alberto Aranda Ruíz, en su calidad de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Tijuana, cuyos actos reclamados lo constituyen: “LA NEGATIVA DE OTORGAR PRÓRROGA DE PLAZO DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DEFENSA Y AL IMPUTADO mediante acuerdo por escrito en fecha 08 de junio de 2022, por parte del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, Lic. Jorge Alberto Aranda Ruíz, en razón de dejar en estado de indefensión, incertidumbre jurídica y afectando el debido proceso, con los actos negativos por parte de la juzgadora al negar prórroga de plazo de investigación, y dejando al quejoso sin la oportunidad de seguir defendiéndose.”; por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Juvenal Ríos Plancarte, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 10 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California.
Gerardo Castillo Riedel
Rúbrica.

(R.- 532874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Acela Susana Zarate Méndez

En los autos del juicio de amparo directo 187/2022, promovido por Benjamín Abel Lara Rojas, en contra de la resolución dictada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 104/2022, por auto dictado el día tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada Acela Susana Zarate Méndez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal,

copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 03 de febrero de 2023.
Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado
Rúbrica.

(R.- 532511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Jazmín Guadalupe Pineda Hernández

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1005/2022-E, promovido por David López Jimenez, por conducto de su defensor, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación en la causa penal 4183/2022; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 1005/2022-E, se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Jazmín Guadalupe Pineda Hernández, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, dos de febrero de 2023
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gilberto Javier Camacho Muñoz
Rúbrica.

(R.- 532877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1435/2022, promovido por **Eduardo Torres Pat**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Representaciones y Distribuciones Evya, S.A. de C.V.**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 194/2014, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 532881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: Difusión de Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 609/2020, promovido por Yareli Arroyo Ramírez, por conducto de su apoderado legal Francisco Arreguín Cornejo, contra el acto que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, consistente en el laudo de cuatro de junio de dos mil veinte, dictado en el expediente del juicio laboral de origen 1329/2019/L1/CE/IND; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada Difusión de Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato; veinticinco de enero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.
Lic. Ángel de Jesús Fernández del Río
Rúbrica.

(R.- 532884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Y ÁNGELA MARITZA SÍGALA MORENO"

En el juicio de amparo 702/2022, promovido por Daniel Isaac Muñoz Ramírez, se señaló a Miguel Hernández González y Ángela Maritza Sígala Moreno, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de esta fecha, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; el acto reclamado es la orden de aprehensión derivada de la causa penal 64/2020-III, por delito de Homicidio Calificado; se fijaron las doce horas del tres de febrero del año en curso, para la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 30 de enero de 2023.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Rito Cruz Pantoja.
Rúbrica.

(R.- 532889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Camac Magisterial, Asociación Civil

En los autos del juicio de amparo directo 262/2022, promovido por María del Carmen Gloria Gil Castro, que también afirma que es conocida como Ma. del Carmen Gloria Gil Castro y/o Ma del Carmen Gloria Gil Castro, en contra de la resolución dictada el nueve de agosto de dos mil veintidós, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 671/2021, por auto dictado el día tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Camac Magisterial, Asociación Civil, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su

disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 03 de febrero de 2023.
Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado
Rúbrica.

(R.- 532526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 985/2021, promovido por **José Fernando Salvador Morales**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Transportes y Distribuciones Integrales, S.A. de C.V.**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral 6418/2017, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 532893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1279/2022**, promovido por la quejosa MARTHA CAMBRANO SÁNCHEZ, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Auto Hotel Plaza Litoral, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 2266/2013, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 103 y 107 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Pedro José Zorrilla Ricárdez (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra.
Rúbrica.

(R.- 532899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1833/2019, promovido por Raciel Romero Torres, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada ING. ROBERTO, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 5284/2013, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 532904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 260/2019, promovido por **Ysela Hernández Morales**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Imagen Diagnóstica Reforma**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 7299/2013, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 532913)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -

“Eduardo García Torres”.

En los autos del juicio de amparo indirecto 544/2022, promovido por Ramón Ricardo García Hernández, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, se reconoció el carácter de tercero interesada a Eduardo García Torres, y por desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de uno de diciembre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 544/2022 por edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples

de la demanda de amparo, escrito aclaratorio de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, auto admisorio de veinte de mayo de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés y que cuenta con un término de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Rosa Flor Campoy Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 532854)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 852/2022, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Victoria Rocío Vázquez Pérez, en el que reclama la sentencia dictada en el juicio ejecutivo mercantil 94/2013, radicado ante el **Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Bardoniano Muñoz Huerta, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tiene el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, y auto admisorio de veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Xóchitl Citlali Pineda Pérez

Rúbrica.

(R.- 533318)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 874/2022, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Jesús Mora Espinosa, contra el acto de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca 1260/2022, relativo al juicio ordinario civil seguido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice del Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de febrero dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Inmobiliaria Campestre Maer de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 533494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

Angelina de la Cruz Díaz.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 585/2021, con motivo de la demanda promovida por María Díaz López y/o María Días López, contra la sentencia de ocho de octubre de dos mil veintiuno, que dictó en el toca civil 370/2021-II, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de trece de febrero de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada Angelina de la Cruz Díaz, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 13 de febrero de 2023.

El Magistrado Presidente.

Lic. Eduardo Antonio Méndez Granado.

Rúbrica.

(R.- 532896)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 41/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VO-2 Tehuacán, Puebla, para la declaratoria de abandono de 1 VEHÍCULO, marca FORD, tipo CAMIONETA PICK UP, modelo F-150, color VINO CON CAMPER BLANCO con PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-55-028 del ESTADO DE PUEBLA, con número de identificación vehicular 1FTEFT5Y8JPB09050, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y un AÑO MODELO 1988, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, en suplencia por vacaciones del Administrador, de conformidad con el oficio SGP/UCNSJP/66/2023, signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, conforme a los artículos 9 y 12 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Loana Vanessa Orenday Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 532898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 870/2022**, promovido por **Roberto Pérez Morales y Luis Alfonso Lara Martínez**, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 180/2021/1; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de los terceros interesados Elizabeth Adelina Frase y Andrés Alejandro Herrán Ramírez, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de febrero de 2023.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
David Prado Trejo.
Rúbrica.

(R.- 533018)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Tercera interesada: Miriam Elizabeth Sánchez Ortega:

Se le hace saber que el juicio de amparo 795/2022, fue promovido por Israel García Ramos, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz y otras autoridades, de quienes reclama:

Violación a los principios de seguridad jurídica y legalidad, en el juicio ejecutivo mercantil 779/2015/I; violación a la garantía de audiencia, ya que el quejoso no es parte del juicio de origen; el ilegal oficio 686/2022, de ocho de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio natural; y, la ilegal nota o inscripción de embargo o de subsistencia, realizada por el director o encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Xalapa Veracruz, de un terreno, ubicado en la calle Carlos R. Smith, marcado con la letra B1 (letra B número 1), del Fraccionamiento Santa Rosa, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Asimismo, que deberá presentarse ante este Juzgado en Avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto; con el apercibimiento que de no comparecer, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 24 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Joel Hernández Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 533071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 1333/2022-III
EDICTO

En el juicio de amparo **1333/2022-III**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por **Leónides Beatriz Rivera Cortes, en calidad de albacea de Vicente Barrera Flores**, contra actos del **Titular de Catastro Municipal de la Paz, Estado de México y otra autoridad**, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado Hugo Alejandro Cervantes Ávila, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de siete de febrero de dos mil veintitrés, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

Licenciado Luis Castro Aguilar
Rúbrica.

(R.- 533148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a: JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Javier Galván, en el juicio de amparo número **354/2019-IV**, promovido por Miguel Ángel García Trujillo, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a las terceras interesadas JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Javier Galván. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y se les hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les **requiere** para que **señalen domicilio** en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 354/2019-IV.

Atentamente,
Pachuca de Soto, Hidalgo, once de enero del dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Claudia Velázquez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 533248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 3-S
Juicio de Amparo 1405/2022-V
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1405/2022, promovido por José Rosete Riestra, abogado patrono de Sergio Alberto Lujan de la Torre, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Erich Augusto Overhage Hernández; sucesión intestamentaria a bienes de Lilia Gabriela Chávez Pelayo y, Chapas y Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 22 noviembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 533472)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Oralidad Mercantil
Secretaría
Región Irapuato
Con ubicación en Av. Florencia número 645
Residencial Campestre de Irapuato, Guanajuato
EDICTO

Por este medio se notifica a **KEVIN EDUARDO GUZMÁN JIMÉNEZ** en su carácter de tercero interesado, en el Juicio de Amparo Directo promovido por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada el 29 de abril del año pasado dentro del **Juicio Oral Mercantil SOM479/2021 promovido por SERVICIO EL RANCHITO S.A. DE C.V., en su contra**, haciéndole saber que la copia de traslado prevista en la fracción II del artículo 178 del invocado ordenamiento legal se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que comparezca ante el Tribunal Colegiado de Circuito a hacer valer sus derechos y, en su caso, ante la admisión de demanda por parte de dicha autoridad a presentar alegatos o promover amparo adhesivo dentro del plazo de 15 días que refiere el artículo 182 del citado ordenamiento legal, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad federal; apercibiéndola que de no hacer esto último las notificaciones, incluso personales, se le practicarán mediante lista publicada en los estrados del Tribunal federal.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación en la República. Doy fe.

Irapuato, Guanajuato a 28 de febrero del año 2023
Secretario de Acuerdos del Juzgado de Oralidad Mercantil Región Irapuato
Licenciado Omar Ramírez Belman
Rúbrica.

(R.- 533475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil 4/2022, promovido por COMPRAS CENTRALES Y ADMINISTRACIÓN, sociedad anónima de capital variable, promovió demanda de concurso mercantil contra la comerciante *PROMO CONCEPTOS, sociedad anónima de capital variable*, el veinte de febrero de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró de plano el estado de quiebra de la comerciante; queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; se ordena a la concursada, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ratificó como síndico a Alejandro Guillermo Carranza Vera, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 115, interior LC, colonia Paseo de las Lomas, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01330, Ciudad de México., y se le ordenó que tome posesión de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, así como los bienes y locales que se encuentren en posesión de la comerciante e inicie su administración; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, seis de marzo de dos mil veintitrés

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Sara Camacho Gómez

Rúbrica.

(R.- 533501)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Terceras Interesadas: **Edificadora Galaxia, sociedad anónima de capital variable; Construcciones Aurum, sociedad anónima de capital variable; Promotora Inmobiliaria Vallejo, sociedad anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Diarel, sociedad anónima de capital variable e Inmobiliaria Gocamez, sociedad anónima de capital variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **1390/2022** promovido por **Amelia Reyes Medina**; consistente en **la orden de lanzamiento y ejecución de la misma mediante diligencia de uno de septiembre de la presente anualidad, del local comercial 04, del inmueble ubicado en avenida Oceanía 185, del conjunto denominado “Galaxia Oceanía”, colonia Moctezuma, segunda sección, alcaldía Venustiano Carranza, en esta ciudad, decretada en el expediente 1060/2016, del índice del Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a las terceras interesadas **Edificadora Galaxia, sociedad anónima de capital variable; Construcciones Aurum, sociedad anónima de capital variable; Promotora Inmobiliaria Vallejo, sociedad anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Diarel, sociedad anónima de capital variable e Inmobiliaria Gocamez, sociedad anónima de capital variable**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veinte de septiembre de dos mil veintidós**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a las terceras interesadas en mención, que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 532431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Deborah Zulamita Aguilar Nakacima.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Eliseo Pérez González, en contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dentro del toca penal N-0032/2013, por la comisión del delito de

Homicidio Calificado; por auto de tres de diciembre dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 373/2021-I y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida Deborah Zulamita Aguilar Nakacima le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, se agotaron los medios legales a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo, el emplazamiento a los antes mencionados, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Deborah Zulamita Aguilar Nakacima, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber, por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 26 de enero de 2023

Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Juan Carlos Flores Benítez.

Rúbrica.

(R.- 532529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO: GRUPO IMPERIO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V.

En los autos del **Juicio Ordinario Civil 162/2022**, promovido por Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, en contra de Grupo Imperio Energético, S.A. de C.V., ante este Juzgado se dictó un auto el **veintiuno de julio de dos mil veintidós**, que en la parte conducente dice:... " **ADMISIÓN**. Se tiene por presentada la demanda de Ismael Flores Aguilar en su carácter de apoderado legal de Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial número 44,757 que exhibe para tal efecto, por el que demanda en la vía **Ordinaria Civil** de Grupo Imperio Energético, S.A. de C.V., las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo. Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada Grupo Imperio Energético, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN :NÚMERO 1625 PH, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000 EN ESTA CIUDAD, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les hará por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.."; en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son: "**A) El cumplimiento del contrato de Adquisición de Bienes No. 700500115, cuyo objeto fue "Adquisición de Tableros de Servicios Propios" de fecha 26 de abril del 2019. (anexo 4) En cuanto a las tres únicas posiciones. B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de pena convencional, hasta en tanto de cumplimiento total a las prestaciones reclamadas en la presente demanda, conforme a lo pactado en el contrato basal, Cláusula Cuarta. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, No. 2 "Penas Convencionales", cantidad que deberá ser cuantificada con base en la fórmula**

acordada, para bienes y servicios, más la que se siga generando hasta que la demandada haga pago total a mi representada de los de importes que resulten, lo que se calculará en ejecución de sentencia. Fórmula $(pd) \times (nda) \times (vsca) = pca$ $Pd = (2\%)$ penalización diaria. $Nda =$ número de días de atraso. $Vsca =$ valor de los bienes y servicios prestados con atraso. $Pca =$ pena convencional aplicable. **C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.** Luego mediante auto de **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**, se ordenó el emplazamiento a juicio del demandado Grupo Imperio Energético, S.A. de C.V., por medio de edictos que se publicarán por treces veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, donde se tiene la presunción de que tiene su domicilio el demandado, conforme a lo manifestado en el escrito inicial, se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente.

En la Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 533061)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: **Juan Manuel Castillo Avendaño.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **930/2022-VI**, promovido por **Guadalupe Elizabeth Castillo Avendaño**, por propio derecho, contra actos de la **Jueza Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistente en el auto de uno de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1083/2019 de su índice, en que se desechó el recurso de revocación interpuesto en contra del diverso de trece de julio del año en curso, en que se negó la apertura de la nulidad de juicio concluido por fraudulento. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Juan Manuel Castillo Avendaño, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y ocurso aclaratorio; y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 533145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

DIRIGIDO A: **SERVICIOS Y MANTENIMIENTO BRIOKASOLSTEFF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.**

(PARTE DEMANDADA).

Se le hace saber que en los autos del juicio oral mercantil **298/2022-IV**, del índice de este Juzgado, promovido por Francisco Inurreta Fernández, en su carácter de representante legal de la moral actora Desarrollo Urbano de Coatzacoalcos, sociedad anónima de capital variable, en contra de Servicios y Mantenimiento Briokasolsteff, sociedad anónima de capital variable, el **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, se emitió determinación en la que, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó su emplazamiento mediante edictos a costa de la parte actora.

Además, que a través del presente **juicio oral mercantil**, la parte actora le demandó las siguientes prestaciones:

"a. El pago de la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del arrendamiento del 1 de octubre de 2021 al 20 de diciembre de 2021, de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe.

b. El pago de la cantidad de \$17'600,000.00 (Diecisiete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la prórroga del arrendamiento del 20 de diciembre de 2021 al 20 de noviembre de 2022, de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe, más las cantidades que resulten por las siguientes mensualidades que se prorrogue el arrendamiento, hasta la fecha en que se finiquite el Contrato Mercantil del Arrendamiento de Maquinaria.

c. El pago de la cantidad de \$1'266,000.00 (Un millón doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del interés legal causado sobre las cantidades no pagadas del arrendamiento de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe, y los que se sigan causando hasta la terminación y finiquito del Contrato Mercantil de Arrendamiento de Maquinaria que tenemos celebrado.

d. El pago de la cantidad de \$3'578,560.00 (Tres millones quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del impuesto al valor agregado calculado sobre las cantidades mencionadas en las prestaciones anteriores, y las que se sigan causando hasta la terminación y finiquito del Contrato Mercantil de Arrendamiento de Maquinaria que tenemos celebrado.

e. La devolución, en las mismas condiciones en que se le entregó, de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe, que se le arrendó conforme al Contrato Mercantil de Arrendamiento de Maquinaria que tenemos celebrado, con el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria arrendada hasta el lugar de destino que le señalemos.

f. El pago de los gastos y costas del juicio."

De ahí que, dentro del término de **treinta días hábiles**, de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar, esquina Zaragoza 401-403, colonia Centro, a contestar la demanda, oponiendo sus excepciones si las hubiere y, de considerarlo pertinente, ofrezca pruebas, relacionándolas con los hechos de la Litis, como lo exige la ley; **quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia de la demanda y sus anexos.**

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 01 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Miguel Ángel González García

Rúbrica.

(R.- 533322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 907/2020-III
EDICTO

Mauricio Alberto Plesant Mathieu
Roberto Villasana Rosales
Ana Laura García Díaz
José Luis García Mayagoitia
Jorge Beall Jeffers
Nohemí Roa Martínez

En los autos del juicio de amparo 907/2020-III, promovido por **Efrén Carrillo López** en su carácter de Presidente, **Armando Moreno S.** en su carácter de Secretario y **Adán Flores González** en su carácter de Vocal, todos del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse de denominaría "Diez de abril del municipio de Buenaventura Chihuahua", contra actos de la **Tribunal Superior Agrario de la Ciudad de México**, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se señaló como terceros interesados a Mauricio Alberto Plesant Mathieu, Roberto Villasana Rosales, Ana Laura García Díaz, José Luis García Mayagoitia, Jorge Beall Jeffers y Nohemí Roa Martínez, con domicilio desconocido, se ordenó emplazarle a juicio a través de edictos, conforme a lo proveído en acuerdo de **veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en el área de Actuaria de este Juzgado de Distrito, las copias autorizadas de la demanda de amparo, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, según lo dispone el artículo 29 de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo de Distrito en
Materia Administrativa en la Ciudad de México
Alma Delia Jiménez Blas
Rúbrica.

(R.- 533259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, **trece de febrero de dos mil veintitrés.**

En los autos del **Juicio de Amparo** número 1039/2021, promovido por Marco Antonio Juárez García como Director de lo Contencioso de la Secretaría de Bienestar, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Funciones de Juez de Control, Con Sede en el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, Reclusorio Sur** y otra autoridad, consistente en **la resolución de seis de diciembre de dos mil veintiuno emitida en la audiencia de impugnación a las determinaciones del**

ministerio público 238/2021, por la que se confirmó el acuerdo de no ejercicio de la acción penal dentro de la carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/0011956/2019, donde se señaló a 1) Diego Armando Hernández Lara, 2) Manuel Silva Velázquez, 3) Mitzy Anayeli Gamboa Flores, 4) Carmen Stephanie Pinzón Moreno, 5) Alberto Herrera Saavedra, 6) Rosa Elidia León Resendiz, 7) Emma Angélica Chávez Escobar, 8) Rodrigo Zavala Camacho, 9) Leniss Yaneth Castillo Simón, 10) Belém Vázquez Alarcón, 11) Blanca Abigail Álvarez Rodríguez, 12) Edmundo Martínez Uribe, 13) Beatriz Mendoza Ocaña, 14) Betsy Judith Aragón Aragón, 15) Enrique Hernández Cruz, 16) Silvia Elizabeth Barco Rivera, 17) Hugo Gómez Sánchez, 18) María Félix Santiago Miguel, 19) Cuauhtémoc Flores Benítez, 20) David Rico Uribe, 21) Héctor López Cuenca como **terceros interesados**, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que puedan representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones **por lista** que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciada Elizabeth Escamilla Chavez

Rúbrica.

(R.- 533430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Oscar Francisco Sandoval Nieves, que en auto de veintidós de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, por conducto de su apoderado legal Antonio Flores Navarro, registrada con el número de juicio de amparo 81/2022-V, en el que señaló como acto reclamado la resolución de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada en el concurso mercantil 26/2022, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, en la cual se declaró infundado el recurso de revocación interpuesto en contra del auto de dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del siete de marzo de dos mil veintitrés.”

Atentamente:

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Alberto Chávez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 533497)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB/B/B1/041/11/2022
EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/B/B1/041/11/2022**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunto responsable, entre otros, a **EVOLUCIONA CONSULTORES PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS S.C.**, por la probable falta administrativa consistente en **utilización de información falsa**; con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento para que comparezca por conducto de su Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIECISIETE HORAS CON CERO MINUTOS (17:00)**, para que rinda su declaración y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.-** Rúbrica.

(R.- 533332)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 448/22-EPI-01-5
Actor: Universidad Iberoamericana, A.C.
"EDICTO"**

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, A.C.

En el juicio 448/22-EPI-01-5 promovido por UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 4 de marzo de 2022, se dictó un auto el 12 de enero del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, A.C. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.

El Magistrado Instructor.

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 533091)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/093/01/2023
EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/093/01/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a **AGATHA LIDERES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., DONETSK, S.A. DE C.V., GRUPO PÚBLICA ESPECTACULARES Y VALLAS, S.A. DE C.V., COMENORT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., XTRA BEST CO, S.A. DE C.V., PORTAL COMUNICACIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V. y QUANTIKUM, S.A. DE C.V.**, por la probable falta administrativa consistente en **utilización de información falsa**; con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento para que comparezcan por conducto de su Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, que se

celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:-----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
AGATHA LIDERES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)
DONETSK, S.A. DE C.V.	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con cero minutos (11:00)
GRUPO PÚBLICA ESPECTACULARES Y VALLAS, S.A. DE C.V.	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	Doce horas con cero minutos (12:00)
COMENORT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	Trece horas con cero minutos (13:00)
XTRA BEST CO, S.A. DE C.V.	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	Catorce horas con cero minutos (14:00)
PORTAL COMUNICACIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V.	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	Quince horas con cero minutos (15:00)
QUANTIKUM, S.A. DE C.V.	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	Dieciséis horas con cero minutos (16:00)

Para que rindan su declaración y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.**- Rúbrica.

(R.- 533328)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
Expediente: 1816/22-EAR-01-10
Actor: Elsa Gabriela Fernández Macedo, Albacea de la sucesión
intestamentaria a bienes del señor Rafael León Macedo López
"EDICTO"

C. JOSÉ GARCÍA BUENO.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1816/22-EAR-01-10, promovido por ELSA GABRIELA FERNÁNDEZ MACEDO, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL LEÓN MACEDO LÓPEZ, en contra del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se demanda la nulidad del título de Concesión número DGZF-1603/10 de fecha 13 de diciembre de 2010, emitido dentro del expediente administrativo número 1134/COL/20210, por el cual el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó al C. JOSÉ GARCÍA BUENO, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 658.39 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, localizada en Playa Miramar, Lote 28, Municipio de Manzanillo, Colima, para uso exclusivo de casa habitación y restaurante con venta de alimentos, bebidas y artesanías; se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, C. JOSÉ GARCÍA BUENO, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a defender sus intereses, en su carácter de tercero interesado dentro del juicio tramitado ante esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el entendido que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, las copias de la demanda y anexos

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, 30 de enero de 2023.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia Ambiental
y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Rosalva Bertha Romero Núñez.

Rúbrica

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Saavedra Miranda.

Rúbrica.

(R.- 533113)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Regional del Centro II

Querétaro, Qro.

Exp.: 837/22-09-01-3-OT

Actor: Paloma Maria Hoyos Cardemil y Jose Miguel Hoyos Ayala

C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ RENTERÍA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **837/22-09-01-3-OT**, promovido por los CC. **PALOMA MARIA HOYOS CARDEMIL Y JOSE MIGUEL HOYOS AYALA**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número **B00.921.01.-00726** de fecha **12 de abril de 2022**, las resoluciones contenidas en los expedientes **QRO-L-0221 09-05-16**, **QRO-L-0105-23-02-17** y **QRO-L-0107-23-02-17**, y del otorgamiento y registro de los títulos de concesión: **817265**, **817266** y **817267**, y se dictó un acuerdo de fecha 13 de febrero de 2023, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan por escrito a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos en el juicio en comento, apercibidos que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se tendrá por precluido su derecho para comparecer en el juicio.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de febrero de 2023.

El Magistrado por Ministerio de Ley e Instructor, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de conformidad con el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Acuerdo G/JGA/31/2022, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 17 de noviembre de 2022.

Licenciado Leopoldo Rafael Macías Hernández

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada María Elena Sánchez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 533422)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio
Sony Music Entertainment México, S.A. de C.V.,
Universal, Music Group México, S.A. de C.V.
y Warner Music México, S.A. de C.V.

Vs.

Ken Nguyen y/o Administrador y/o Titular y/o Propietario y/o Responsable
del sitio web <https://www.y2mate.com> dirección IP 141.101.121.238 y otros
Exped.: I.M.C.904/2022(M-29)10634

Folio: 7206

2023 Año de Francisco Villa El Revolucionario del Pueblo

Ken Nguyen y/o Administrador y/o Titular y/o Propietario y/o Responsable
del sitio web <https://www.y2mate.com> dirección IP 141.101.121.238 y otros
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escritos presentados en la Oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, los días 23 de enero y 14 de febrero ambos del año 2023, con folios de entrada 2534 y 4538, en el primer escrito Alfredo Tourné Guerrero, apoderado legal de SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. DE C.V., UNIVERSAL, MUSIC GROUP MEXICO, S.A. DE C.V. y WARNER MUSIC MEXICO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio en contra de KEN NGUYEN Y/O ADMINISTRADOR Y/O TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LOS SITIOS WEB <https://www.y2mate.com>, <https://www.y2mate.pw>, <https://www.y2mate.is>, <https://www.y2mate.one/>, <https://www.y2mate.guru>, <https://www.y2mate.info>, <https://www.y2mate.mx>, <https://www.y2mate.nl>, <https://www.y2mate.party>, <https://www.y2mate.pro/>, <https://www.y2mate.red>, <https://www.y2mate.site> con direcciones IP 141.101.121.238., 78.47.75.74, 104.21.4.123, 84.200.69.80, 52.20.1.201, 172.67.161.175, 172.67.129.245, 52.247.105.137, 198.98.60.246, 146.59.77.148, 104.244.78.59 y 104.21.8.35, al considerar que mediante dicho sitio web se vulneran derechos de sus representadas, por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 231, 232, 234 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 1° y 174 de su Reglamento, 1°, 5° fracciones III y V, 9, Títulos Sexto y Séptimo de la Ley de la Federal de Protección Propiedad Industrial, 1° y 2° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio 6465 de 20 de febrero de 2023 se tuvo por admitida la solicitud de declaración administrativa de infracción en materia de comercio antes mencionadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a KEN NGUYEN Y/O ADMINISTRADOR Y/O PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O RESPONSABLE DEL SITIO WEB <https://www.y2mate.com> y otros, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contemplado en el artículo 348 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; respecto del la solicitud de declaración administrativa de infracción en materia de comercio del expediente citado al rubro, presente las pruebas que estime pertinentes y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no dar contestación a la misma su derecho precluirá en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones será notificado por lista fijada en los estrados de esta Dirección de acuerdo a lo previsto por el artículo 183 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

27 de febrero de 2023

El Coordinador Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 533464)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Petróleos Mexicanos
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos
Empresa Productiva del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente R.A. 0038/2022
2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Process Point Energy Services LLC.

Atn. Jamie Todd Rutherford

En fecha 13 de octubre de 2022, la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 38 fracción III, numerales del 1 al 9, 16, 17, 18 y último párrafo de esa fracción, del Reglamento Interior de la Secretaría de la función Pública vigente, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A. 038/2022**, a través del cual ordenó en su contra, el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1° y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio **se le emplaza para que a las 11:00 AM HORAS del décimo tercer día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C. P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare en relación con los hechos que se le atribuyen, que consisten en: *“Que en su calidad de empresa adjudicada en el procedimiento de contratación por invitación restringida electrónica internacional bajo los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número PEP-IR-0-GCSEYP-085-93820-21-1, celebrado para la contratación de los servicios de “Ingeniería, Procura, Construcción, Pruebas y Puesta en Operación de la Batería de Separación IXACHI”, presuntamente incurrió en la falta administrativa grave contemplada en el artículo 69 primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que presentó información falsa con el propósito de lograr un beneficio, ya que el día 18 de enero de 2022, ante el Notario Público Número 4 de Comalcalco, Tabasco, y en presencia del Representante Legal de PROCESS POINT ENERGY SERVICES LLC, empresa designada como Representante Común del Consorcio, encontrándose en la Sala de Juntas “A” de Licitaciones de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Exploración y Producción de Petróleos Mexicanos, a través de quien se acreditó ante el mencionado fedatario como Director de Proyecto de Process Point Energy Services LLC, entregó a la Titular de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de Petróleos Mexicanos, la Carta de Crédito Stand-By (garantía de cumplimiento) (Formato CBS), y la Carta de validación de la emisión de la Carta de Crédito Stand By (Formato FV-C), ambas de fecha 17 de enero de 2022, dirigidas a Pemex Exploración y Producción, para garantizar el cumplimiento del contrato 640851808, hasta por un monto de \$100'000.000.00 USD (cien millones 00/100 dólares americanos); documentos que resultaron apócrifos, en razón de que mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2022, el representante legal del Banco Santander (México), S.A., informó que no fueron expedidos por su representada, y por ende, las cartas en cita no resultaban auténticas, legales, ni válidas, y que la firma que se plasma en dichos documentos no corresponde a la que utiliza el firmante en sus documentos públicos y privados, agregando además que la expedición y firma de los documentos en mención, no está dentro de las funciones asignadas*

al signatario; documentación falsa que se presentó con el propósito de obtener un beneficio, como lo era la formalización del mencionado contrato 640851808 para los servicios de "Ingeniería, Procura, Construcción, Pruebas y Puesta en Operación de la Batería de Separación IXACHI." En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a través de quien acredite tener la representación legal, a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades, está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recoger en días hábiles, a partir de la primera publicación, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia debe exhibir una identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.

Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Lilia Alejandra Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 532806)

Universidad Autónoma Metropolitana

CONVOCATORIA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UAM.JA.RG.LP.01.2023

La Universidad Autónoma Metropolitana en cumplimiento de los artículos 2, 3, fracción III, 20 y 42, fracción III del Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA) y del Procedimiento Institucional para realizar la adjudicación por Licitación Pública de Obras o Servicios relacionados con las mismas, convoca para participar en la Licitación Pública UAM.JA.RG.LP.01.2023, relativa al **"PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EXPERIMENTAL DE LA UNIDAD LERMA"**, ubicada en Avenida De las Garzas No. 10, Colonia El Panteón, Municipio Lerma de Villada, Código Postal 52005, Estado de México, a fin de obtener las mejores propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del servicio relacionado, cuya descripción general es:

La elaboración de planos, textos explicativos y esquemas necesarios para la adecuada definición del proyecto de construcción, el desarrollo de la obra y la puesta en marcha del Centro, que contará con 10,535 m² de infraestructura para actividades de docencia e investigación: 19 aulas (3,160 m²) con capacidad para 30 alumnos de cada una, 8 laboratorios de docencia (1,053 m²) con capacidad para 8 usuarios, 5 talleres (843 m²) con capacidad para 30 usuarios, 5 salas de cómputo (632 m²), 3 laboratorios de campus virtual (421 m²), 3 laboratorios de idiomas (421 m²), 1 galería (474 m²), espacios para profesores (1,738 m²), cafetería – librería (316 m²), espacios de gobierno y administración (316 m²) y espacios de servicios y mantenimiento (316 m²). Asimismo, comprende estacionamiento 2,580.00 m², área exterior con vegetación 1,310.00 m², área exterior con concreto 2,331.00 m², vialidad primera etapa, acceso vehicular norte con longitud de 455 ml para un total de 2,957.50 m².

Todas las etapas de la Licitación Pública se llevarán por medios remotos de comunicación, excepto la visita al sitio. Consulta de Bases disponible en <https://www.uam.mx/obras/licitaciones/index.html>.

Lugar, fecha, horario, costo y forma de pago para la inscripción y obtención de las Bases

La inscripción y las Bases se obtendrán a través de medios remotos de comunicación del **martes 14 a las 16:00 horas al viernes 17 de marzo del 2023 hasta las 16:00 horas**, para lo cual deberá:

1. Pagar por el concepto de “**Bases UAM.JA.RG.LP.01.2023**”, a través de **transferencia electrónica, a la CLABE** interbancaria a favor de la UAM No. **002180032609803183** del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (**Citybanamex**), el costo de las Bases que es de **\$4,000.00**. La cuenta de origen deberá estar a nombre de la persona física o moral que se inscribe.

2. Enviar correo electrónico a evenegas@correo.uam.mx solicitando la inscripción y adjuntando lo siguiente:

a) Imagen en PDF de la transferencia descrita en el punto 1.

b) Los datos completos de la persona física o moral (nombre o razón social, R.F.C., dirección completa, nombre de la persona que funja como representante legal o apoderada, teléfonos y correos electrónicos de contacto).

c) Una cuenta de correo de Gmail para recibir el acceso a los “Documentos de parámetros de diseño y partido arquitectónico”, Anexo Técnico 2 de las Bases.

El viernes 17 de marzo de 2023 entre las 18:00 y las 19:00 horas y una vez recibido lo solicitado, la UAM confirmará la inscripción y proporcionará la liga, usuario y contraseña para consulta del Anexo Técnico 2 de las Bases, esto a través del correo Gmail que proporcione conforme al inciso c).

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos. Las condiciones particulares de los servicios relacionados con obra y de la licitación a la que se convoca estarán contenidas en las Bases correspondientes. La adjudicación se regirá por el REPLA y demás normatividad aplicable. Las personas licitantes sólo podrán presentar una propuesta en esta modalidad. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

Licitación Pública:		UAM.JA.RG.LP.01.2023
Evento	Lugar o acceso	Fecha y hora
Visita al sitio:	Unidad Lerma	Lunes 20 de marzo de 2023 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones:	Video conferencia Liga y contraseña enviados por correo electrónico	Viernes 24 de marzo de 2023 a las 16:00 horas
Presentación de documentación legal, fiscal y financiera y de las propuestas técnica y económica	Enviar a los correos electrónicos grsalazar@correo.uam.mx , mpoviedo@correo.uam.mx , jlgarcia@correo.uam.mx , scisneros@correo.uam.mx y evenegas@correo.uam.mx	Miércoles 29 de marzo de 2023 desde las 10:00 y hasta las 15:00 horas
Apertura de documentación legal, fiscal y financiera y de las propuestas técnica y económica	Video conferencia Liga y contraseña enviados por correo electrónico	Viernes 31 de marzo de 2023 a las 11:00 horas
Comunicación de fallo:	Vía correo electrónico y en https://www.uam.mx/obras/licitaciones/index.html	Miércoles 12 de abril de 2023 a las 18:00 horas

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023

Coordinadora de la Junta Administrativa y Secretaria General

Dra. Norma Rondero López

Rúbrica.

(R.- 533443)

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte
actuando en su carácter de Fiduciario en el
Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número 751937
SEGUNDA CONVOCATORIA

Segunda Convocatoria a Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra PC221CB 21 (en adelante los "Certificados"), emitidos por el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número 751937 (el "Contrato de Fideicomiso"), en el que Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, actúa en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario"); Posiciones Estratégicas en Carteras, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente (el "Fideicomitente") y, Accendo Banco, S. A. Institución de Banca Múltiple, (hoy en Liquidación), como Representante Común, de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 218 y 219 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con fundamento en lo dispuesto en el Título que ampara la emisión de los Certificados. La presente convocatoria se elabora de conformidad con la solicitud del 65.09% de los Tenedores de los Certificados conforme lo establecido en la cláusula decima primera del Contrato de Fideicomiso, en virtud de la imposibilidad material y jurídica manifestada por Accendo Banco, S. A. Institución de Banca Múltiple, para actuar como Representante Común, debido al proceso de liquidación judicial en el que se encuentra.

La Convocatoria a Asamblea General de Tenedores de los Certificados, se llevará a cabo el próximo 27 de marzo de 2023 a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma #1230, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Instalación de la Asamblea.
- II.- Informe del Fiduciario de los incumplimientos incurridos por la Fideicomitente bajo el contrato de crédito subyacente o el pagaré subyacente.
- III.- Informe del Fiduciario respecto del patrimonio del fideicomiso a la fecha de la presente convocatoria.
- IV.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para sustituir a Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, como Representante Común de los Tenedores y, por ende, buscar y en su caso designar al Representante Común Sustituto, el cual deberá ser una Institución de Crédito distinta a: i) La Casa de Bolsa que actúe como Intermediario Colocador o miembro del sindicato de colocación; ii) Las Instituciones de Crédito que participen en la emisión y operación de oferta pública de los valores de que se trate; iii) La Casa de Bolsa o Institución de Crédito que forme parte del mismo Grupo Financiero o Empresarial al que pertenezca la Emisora o el Intermediario Colocador o en su caso, la Sociedad Controladora del Grupo Financiero al que éste pertenezca, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- V.- Declaración de que se actualizó una Causa de Vencimiento Anticipado consistente en la falta de pago de los Certificados, por falta de fondos en las Cuentas de Pago a Tenedores.
- VI. Declaración del incumplimiento de pago del Acreditado conforme al Contrato de Crédito Subyacente en la emisión Certificados.
- VII.- Solicitud al Fiduciario del Fideicomiso Emisor la declaración del vencimiento anticipado de los Certificados y, en su caso, aviso del vencimiento al S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. de dicho vencimiento anticipado.
- VIII.- Solicitud al Fiduciario del Fideicomiso Emisor declarar y notificarle al Acreditado del vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Subyacente de la emisión de los Certificados por actualizarse un Evento Generador de Vencimiento Anticipado.
- IX. Solicitud al Fiduciario del Fideicomiso Emisor para otorgar poderes y designar representantes legales del Fideicomiso Emisor para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, así como la entrega de toda la documentación base para la acción a los apoderados designados.
- X.- Designación de Delegados Especiales para que den cumplimiento a los acuerdos.

Para concurrir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores de los Certificados deberán presentar el pase de Asamblea correspondiente a sus Certificados expedido por el Fiduciario, por lo que previamente los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el domicilio del Fiduciario, ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma #1230, Piso 10, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México (teléfono +52 55 11 03 4000 ext. 2897) y correo electrónico mario.franco.garcia@banorte.com y paola.vargas.saldana@banorte.com dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta cuando lo menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha de celebración, es decir, el día 24 de marzo de 2023.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley aplicable. En esta ocasión, para evitar la concentración de personas con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del Virus SARS-coV2 (COVID-19), los interesados podrán emitir la carta poder referida a favor de los apoderados que elijan para tal efecto, quienes votarán en la misma conforme a las instrucciones y/o sentido de voto expresamente establecido en la carta poder respecto de todos y cada uno de los puntos que integran el orden del día.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.

Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Fiduciario
en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión,
Administración y Pago número 751937
Delegados Fiduciarios

Rebeca Isela Trejo Sánchez
Rúbrica.

Mario Eduardo Franco García
Rúbrica.

(R.- 533447)

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte
actuando en su carácter de Fiduciario en el
Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número 751937
SEGUNDA CONVOCATORIA

Segunda Convocatoria a Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra PC221CB 21-2 (en adelante los "Certificados"), emitidos por el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número 751937 (el "Contrato de Fideicomiso"), en el que Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, actúa en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario"); Posiciones Estratégicas en Carteras, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente (el "Fideicomitente") y, Accendo Banco, S. A. Institución de Banca Múltiple, (hoy en Liquidación), como Representante Común, de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 y 219 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con fundamento en lo dispuesto en el Título que ampara la emisión de los Certificados. La presente convocatoria se elabora de conformidad con la solicitud del 32.172% de los Tenedores de los Certificados conforme lo establecido en la cláusula decima primera del Contrato de Fideicomiso, en virtud de la imposibilidad material y jurídica manifestada por Accendo Banco, S. A. Institución de Banca Múltiple, para actuar como Representante Común, debido al proceso de liquidación judicial en el que se encuentra.

La Convocatoria a Asamblea General de Tenedores de los Certificados, se llevará a cabo el próximo 27 de marzo de 2023 a las 12:30 horas, en el domicilio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma #1230, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Instalación de la Asamblea.

II.- Informe del Fiduciario de los incumplimientos incurridos por la Fideicomitente bajo el contrato de crédito subyacente o el pagaré subyacente.

III.- Informe del Fiduciario respecto del patrimonio del fideicomiso a la fecha de la presente convocatoria.

IV.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para sustituir a Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, como Representante Común de los Tenedores y, por ende, buscar y en su caso designar al Representante Común Sustituto, el cual deberá ser una Institución de Crédito distinta a: i) La Casa de Bolsa que actúe como Intermediario Colocador o miembro del sindicato de colocación; ii) Las Instituciones de Crédito que participen en la emisión y operación de oferta pública de los valores de que se trate; iii) La Casa de Bolsa o Institución de Crédito que forme parte del mismo Grupo Financiero o Empresarial al que pertenezca la Emisora o el Intermediario Colocador o en su caso, la Sociedad Controladora del Grupo Financiero al que éste pertenezca, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

V.- Declaración de que se actualizó una Causa de Vencimiento Anticipado consistente en la falta de pago de los Certificados, por falta de fondos en las Cuentas de Pago a Tenedores.

VI. Declaración del incumplimiento de pago del Acreditado conforme al Contrato de Crédito Subyacente en la emisión Certificados.

VII.- Solicitud al Fiduciario del Fideicomiso Emisor la declaración del vencimiento anticipado de los Certificados y, en su caso, aviso del vencimiento al S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. de dicho vencimiento anticipado.

VIII.- Solicitud al Fiduciario del Fideicomiso Emisor declarar y notificarle al Acreditado del vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Subyacente de la emisión de los Certificados por actualizarse un Evento Generador de Vencimiento Anticipado.

IX. Solicitud al Fiduciario del Fideicomiso Emisor para otorgar poderes y designar representantes legales del Fideicomiso Emisor para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, así como la entrega de toda la documentación base para la acción a los apoderados designados.

X.- Designación de Delegados Especiales para que den cumplimiento a los acuerdos.

Para concurrir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores de los Certificados deberán presentar el pase de Asamblea correspondiente a sus Certificados expedido por el Fiduciario, por lo que previamente los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el domicilio del Fiduciario, ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma #1230, Piso 10, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México (teléfono +52 55 11 03 4000 ext. 2897) y correo electrónico mario.franco.garcia@banorte.com y paola.vargas.saldana@banorte.com dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta cuando lo menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha de celebración, es decir, el día 24 de marzo de 2023.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley aplicable. En esta ocasión, para evitar la concentración de personas con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del Virus SARS-coV2 (COVID-19), los interesados podrán emitir la carta poder referida a favor de los apoderados que elijan para tal efecto, quienes votarán en la misma conforme a las instrucciones y/o sentido de voto expresamente establecido en la carta poder respecto de todos y cada uno de los puntos que integran el orden del día.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.

Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Fiduciario en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de

Emisión, Administración y Pago número 751937

Delegados Fiduciarios

Rebeca Isela Trejo Sánchez

Rúbrica.

Mario Eduardo Franco García

Rúbrica.

(R.- 533448)